

- 15.-Los Disminuidos Psíquicos.- La atención Especializada y la Integración Social.- Los Centros Ocupacionales.
- 16.-Transeúntes: Características Sociales, Procedencia, Recursos y Objetivos de la Intervención.
- 17.-La Ley de Servicios Sociales de Andalucía: Exposición de Motivos.- Objeto.- Estructura y Competencias.
- 18.-El Trabajo Social.- Papel del Sociólogo.- El Trabajo en Equipo.- La Interprofesionalidad.
- 19.-El Plan Concertado para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas.
- 20.-Los Centros de Servicios Sociales: Definición, Funciones, Servicios y Recursos.

ANUNCIO de bases.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna de 1 plaza de Administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios, al servicio de esta Corporación, integrada en la Escala de Admón. General, Subescala Administrativa, Grupo C) dotadas con sueldo, trienios y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril, así como el art. 29 del R.D. 28/90 de 15 de Enero, que regula la promoción interna.

a) Tener una antigüedad de al menos 2 años en esta Corporación, en el Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza convocada.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P.2, equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) El resto de los requisitos que en su día le fueron exigidos para el ingreso en la función pública

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habrá publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se acompañará a la solicitud, los justificantes, debidamente acreditados, de los méritos que se aleguen por los aspirantes para tomar parte en esta convocatoria, así como certificado acreditativo de la antigüedad que se ostenta y Grupo y Escala de pertenencia.

3.2.- Para ser admitido en esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750 ptas.), y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de

aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar posibles errores en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de fecha 18 de Abril de 1.992, Resolución de 10 de Abril de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4 e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

- Un representante del Servicio respectivo y Suplente.

- Un Técnico o experto en relación a la plaza convocada y designado por el Presidente de la Corporación y Suplente.

- Un representante de los funcionarios, propuesto por la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes y al menos la mitad más uno de ellos poseerán la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigidos a los candidatos para participar en las pruebas selectivas.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.-SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de: concurso-oposición

1.- Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que consta en el Anexo I de esta Convocatoria, y previamente a la realización de la fase de oposición.

2.- Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio:

2.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, 50 preguntas tipo test sobre el conjunto del temario. (Anexos II y III de la convocatoria).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determine motivadamente, como nivel mínimo a superar.

2.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de carácter general, uno de los correspondientes al Grupo de Materias Comunes (Anexo II). Para la determinación de los mismos, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, se extraerá al azar, dos bolas correspondientes a uno de los temas incluidos en cada grupo de materias, tomando como fundamento dichas materias extraídas a la suerte, el Tribunal decidirá los temas a desarrollar, que no tendrán que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario.

El ejercicio podrá ser leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor, hasta un máximo de 10 minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

2.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el candidato presentará el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc.

Los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

8.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de los 15 días siguientes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso de alzada en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2a. y

1.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Bachiller Superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionarios.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de febrero de 1993.- El Presidente, Rafael Vallejo Rodríguez

ANEXO I

FASE CONCURSO PROMOCION INTERNA

La valoración de los méritos se efectuará de conformidad con el siguiente baremo:

A) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Por nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuyendo los mismos de la siguiente forma:

a.1.- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos.

a.2.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto a que se concursa: 2,5 puntos.

a.3.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

a.4.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.

a.5.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tengan relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, organizados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Facultad o Escuelas Universitarias u otras escuelas oficiales homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

b.1.-Cursos de 10 a 20 horas de duración....	0,10 pto.
b.2.-Cursos de 21 a 40 horas de duración....	0,15 "
b.3.-Cursos de 41 a 60 horas de duración....	0,25 "
b.4.-Cursos de 61 a 80 horas de duración....	0,50 "
b.5.-Cursos de 81 a 100 horas de duración....	1,00 "
b.6.-Cursos de 100 a 200 horas de duración....	2,00 "
b.7.-Cursos de mas de 200 horas de duración....	3,00 "

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos serán puntuados a razón de 0,10 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado.....	2,00 puntos
Título Univ. Superior.....	1,75 "
Título Univ. Medio.....	1,50 "
B.U.P. o F.P. 2º grado.....	1,25 "
Graduado Escolar o F.P. 1º.....	0,75 "

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) EXPERIENCIA.-

Por tener experiencia en la misma área de conocimiento en cualquier actividad, independientemente de su naturaleza, que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto solicitado, 0,50 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 3 puntos. A los efectos indicados, se entenderá que los puestos que pertenecen al mismo área de conocimiento cuando ambos estén adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza.

E) ANTIGÜEDAD

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados en la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F) OTROS MERITOS

Por publicaciones de carácter técnico o científico y que estén relacionadas con las funciones del puesto solicitado, se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

TEMARIOS

(para plazas del Grupo C - Administración Gral.- Administrativos) por el sistema de promoción interna, teniéndose en cuenta el art. 31.2 del R.D.28/90, de 15 de Enero.)

A N E X O II

MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
- 4.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 5.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios Informadores y organización.
- 6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 7.- Participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial Referencia a la O.N.U. - El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La Adhesión de España.
- 8.- Principios de Actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.
- 11.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introducen respecto de la legislación anterior. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.
- 12.- El Presupuesto Local. Concepto. Principios Presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
- 13.- Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 14.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento General de expropiación: Fases.
- 15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración Especial de la concesión.
- 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 18.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.
- 19.- Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- 20.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 21.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- 22.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: en especial las licencias urbanísticas.
(para plazas del Grupo C.- Administración Gral. Administrativos.- por el sistema de promoción interna, teniéndose en cuenta el art.31.2 del R.D.28/90, de 15 de Enero).

A N E X O III

2.- MATERIAS ESPECIFICAS.-

- 1.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 2.- Los actos administrativos: Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 3.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases. Recurso de Alzada, reposición, revisión y súplica.
- 4.- La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios informadores y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: Sujetos, ámbito, dimensión y plazos. Formas de procedimiento.
- 5.- Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Instrucción, y Terminación.

6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de acuerdos.

7.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La ofimática: En especial el tratamiento de textos. Bases de datos y hojas de cálculo.

8.- El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

9.- La Administración de los Archivos. Clases de Archivos. Organización del Trabajo de Archivo.

10.- Los informes. Categorías y Clases. Estructura y representación gráfica de los informes.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 33/93).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el veintidós de diciembre de 1992, al punto decimosexto de su orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución ED-CC-5 «Pinar Hondo», promovido por Don José Antonio López Esteras en representación de Inmobiliaria Jale, S.L., y Puerto Parque, S.A.

A los efectos previstos en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio se somete a información pública por plazo de quince días el documento inicialmente aprobado que podrá ser examinado en las dependencias municipales del Servicio de Planeamiento (Área de Urbanismo) sitas en palacio de Valdivieso C/Sol s/n en días y horas hábiles. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El Puerto de Santa María, 12 de enero de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 392/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 1992, se ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de las UA-15, UA-16, UA-17 y UA-18 del PEPRI del Centro, sitas en C/ Cruz Verde y C/ Altozana, promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda.

Cumplidos las condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 117.3 del RDL 1/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que se deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y diseño urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 2 de febrero de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. PD. El Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna,